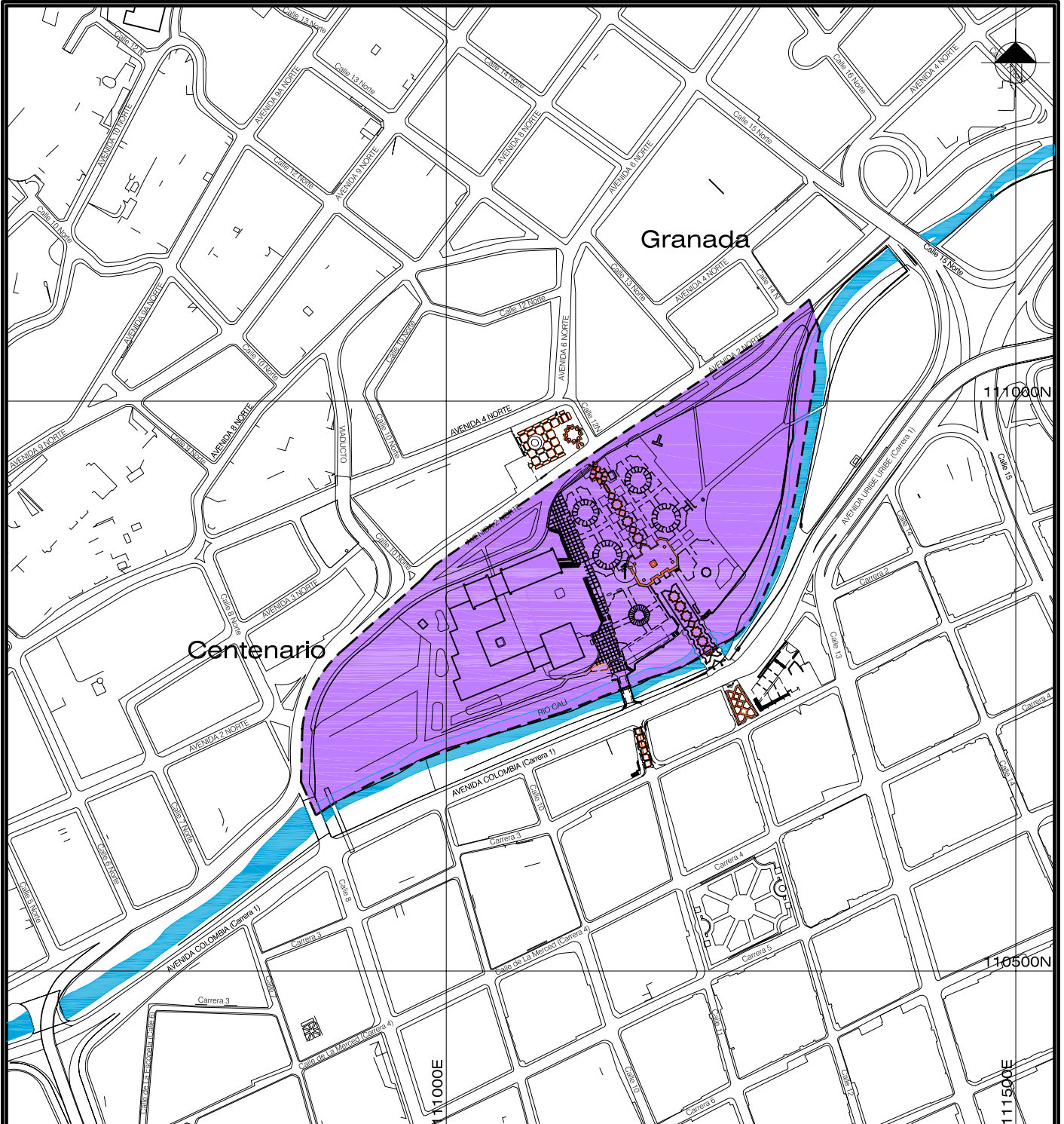


MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI
 DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION MUNICIPAL
 PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL
FICHA NORMATIVA URBANA

Pieza Urbano Regional	Código del Polígono Normativo: PUR-PN-74-EINST
Comuna (s): 02	Area del Polígono Normativo (ha): 8.51
Barrio(s): Centenario(0206) Granada(0207)	Hoja 1

SUB-AREAS DE MANEJO DEL POLIGONO NORMATIVO



--- Limite Poligono Normativo

— Limite Sub-area

■ Sub Area 1

Escala 1:5000 0 25 50 100 Mts

Area de Actividad: Especial Institucional EINS	Tratamiento: Especial Institución EINST
--	---

*La delimitación de este Polígono Normativo 74, presenta un Ajuste y Precision Cartografica tanto de sus Limites como de las Subareas

MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION MUNICIPAL
PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL
FICHA NORMATIVA URBANA

Pieza Urbana : Urbano Regional	Código del Polígono Normativo: PUR-PN-74 E INS		
Comuna (s): 2	Area del Polígono Normativo (ha):		8,51
Barrio (s): Centenario(0206), Granada(0207)			Hoja 2/2

I. NORMAS GENERALES SOBRE USOS

1.1. AREA DE ACTIVIDAD

Area de Actividad Especial Institucional (Art. 272)

Compuesta por aquellos equipamientos pertenecientes a entidades de carácter público o privado, que prestan servicios meritorios tales como: seguridad, salud, esparcimiento, recreación, educación, deporte y cultura u otros semejantes que por sus características requieren esquemas básicos de implantación especial y suelen requerir zonas de tratamiento urbano ambientales de calidad singular. El tratamiento se orienta a preservar su localización y mejorar las relaciones con el entorno inmediato que rodea estos equipamientos.

1.2. USOS

Uso principal de este Polígono Normativo es Institucional, Centro Administrativo Municipal (CAM).

* El Equipamiento Colectivo existente, Centro Administrativo Municipal, debe preservar su uso, su localización y mejorar las relaciones con el entorno inmediato que le rodea, mediante el Esquema Básico de Implantación.

* Los predios privados y los bienes fiscales que tengan uso institucional, recreacional tales como: Centros Sociales, Clubes y Equipamientos, espacios deportivos, recreativos, educativos, culturales y de salud o de servicios urbanos a escala regional y urbana conservará este uso y no podrán cambiar el Area de Actividad Especial Institucional (Art. 274).

II. DISPOSICIONES GENERALES PARA EL PROCESO DE URBANIZACION

2.1. TRATAMIENTO Y SUBAREAS DE MANEJO

* **Tratamiento :** Especial Institucional (Art. 272).

Se definen dentro del Area de Actividad Especial Institucional aquellos equipamientos pertenecientes a entidades de carácter público o privado, que prestan servicios meritorios tales como: seguridad, salud, esparcimiento, recreación, educación, deporte y cultura u otros semejantes que por sus características requieren esquemas básicos de implantación especial y suelen requerir zonas de tratamiento urbano ambientales de calidad singular. El tratamiento se orienta a preservar su localización y mejorar las relaciones con el entorno inmediato que rodea estos equipamientos. El Polígono presenta una (1) Sub-Area de Manejo del Tratamiento.

* **Sub-Area 1:** El Polígono esta compuesto por el Equipamiento de ámbito urbano-regional, Centro Administrativo Municipal CAM; los Puentes Patrimoniales Ortiz, España y La Cervecería, y, el conjunto de espacios públicos de la Manzana T y el Parque de Las Palmas. El Tratamiento se orienta a preservar su localización y el Sistema de Urbanización de Agrupación en Conjunto para Equipamientos Urbanos Administrativo y Cultural.

II. DISPOSICIONES GENERALES PARA EL PROCESO DE URBANIZACION

2.2. APROVECHAMIENTOS (1)

VARIABLES	CON PLAN PARCIAL (2)	SIN PLAN PARCIAL(3) SUB-AREA - 1 AGRUPACION (***)
INDICE MAXIMO DE OCUPACION (I.O)	*	0,15
INDICE DE CONSTRUCCION (I.C)	*	2,40
ALTURA MAXIMA PERMITIDA (PISOS)	*	16
ALTURA MINIMA PERMITIDA (PISOS)	*
FRENTE LOTE MINIMO (ML)	*	Existente
AREA LOTE MINIMO (M2)	*	Existente
AISLAMIENTOS LATERALES	*
AISLAMIENTOS POSTERIORES	*

(1).- Los aprovechamientos determinados en esta ficha aplican para V.I.S, no V.I.S y otros usos

(2).- Sobre Area Neta (A.N.); (3).- Sobre Area Util (A.U.); (*) Serán definidas por Plan Parcial o Programa de Reordenamiento. (***) Agrupaciones en Conjunto Vertical.

2.3. GENERADOR O RECEPTOR DE COMPENSACIONES

* El Polígono no es receptor ni generador de compensaciones por derechos de construcción o de transferencias.

III. NORMAS GENERALES PARA LA EDIFICACION

3.1. ALTURAS.

* No se permitirá incremento de altura por liberación de espacio público conforme a lo establecido en el Artículo 389.

OBSERVACIONES

* Los aspectos normativos no contemplados en la presente Ficha se remitirá a lo dispuesto en el POT.

* Todo el Articulado que se relaciona corresponde al Plan de Ordenamiento Territorial - Acuerdo 069 de Oct. 26 de 2000